

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
EXPTE. N.º: 98/2021/J/0106
REFERENCIA: SVPE/JMJG/FJPV

Visto el expediente **98/2021/J/0106**, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**, con **NIF P2905400D**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 27 de diciembre de 2021, se acordó la Concesión de subvenciones en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

En la citada Resolución en el Resuelve Segundo se aprueba el Anexo II, con la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de desestimación, donde la entidad AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, con NIF P2905400D, queda desestimada de la concesión de la subvención, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas siendo el motivo de dicha desestimación:

“Conforme al Resuelve 6º de la Resolución de 28 de julio de 2021, no se cumple el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones”.

TERCERO.- Con fecha de entrada 25 de enero de 2022, la entidad interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo indicando que el Ayuntamiento no tiene deudas en las obligaciones con la Seguridad Social y adjuntando como pruebas certificados de estar al corriente con la Seguridad Social de fechas 09/12/2021 y 17/01/2022.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 1/8	

Con fecha 25 de febrero de 2022, se dicta Resolución de esta Dirección General desestimando el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la entidad, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos, siendo notificada a la entidad con fecha 4 de marzo de 2022.

CUARTO.- La entidad Ayuntamiento de Fuengirola interpone Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución dictada el 25 de febrero de 2022 por la que la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 27 de diciembre de 2021, solicitando que se declarase la nulidad de la resolución recurrida, señalando que no ha lugar a la denegación de la solicitud de la subvención interesada.

Con fecha 24 de julio de 2023, se dicta sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, el recurso contencioso-administrativo n.º 560/2022, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Fuengirola, contra la resolución dictada el 25 de febrero de 2022 por la desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 27 de diciembre de 2021 la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía, dejando sin efecto la misma y en consecuencia se retrotrae el procedimiento al momento en que fue excluida dicha Corporación a fin de que, si reúne los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, le sea concedida la misma”

La firmeza de la Sentencia fue decretada con fecha 14 de septiembre de 2023. La Diligencia de Ordenación recibida en el Gabinete Jurídico en fecha 23 de octubre de 2023 y remitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, donde se insta a practicar las acciones oportunas para cumplir el fallo judicial, así como que se indique el órgano responsable de la ejecución de la sentencia, es notificada a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con fecha 24 de octubre de 2023.

QUINTO.- Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de fecha 27 de octubre de 2023, se procede a dar cumplimiento a la sentencia de 24 de julio de 2023, dictada en el procedimiento ordinario 560/2022.

SEXTO.- Con fecha 13 de mayo de 2024 mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de concesión de 27 de diciembre de 2021, le fue concedida a la entidad Ayuntamiento de Fuengirola, con NIF P2905400D, una subvención por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247.060,86 €)**, al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2021/J/0106 que constaba de ocho acciones formativas:

- 1.- AFDP0109 - SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS, con un total de 370 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 2.- SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con un total de 450 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 2/8	

3. -SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, con un total de 380 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

4.- IFCD0210 - DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, con un total de 590 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

5.- AFDA0311 - INSTRUCCIÓN EN YOGA, con un total de 550 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

6.- ADGG0408 - OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, con un total de 430 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

7.- AFDA0210 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE, con un total de 590 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

8.- ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con un total de 880 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 17 de junio de 2024, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247.060,86 €)**.

OCTAVO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 12 meses desde la notificación de la presente Resolución.

El inicio de la actividad formativa se acreditará con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo GEFOC en el plazo de 2 meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante Resolución de 17 de febrero de 2022 resolvió «ampliar en seis meses el plazo inicialmente concedido para la ejecución de las acciones formativas así como el plazo de inicio de la primera acción formativa subvencionada en un mes».

Por tanto, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención, finalizando dicho plazo el día **14 de noviembre de 2025**.

NOVENO.- La entidad beneficiaria está ejecutando, las siguientes acciones formativas:

1.- AFDP0109 - SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS, con un total de 370 horas.

6.- ADGG0408 - OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, con un total de 430 horas.

8.- ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con un total de 880 horas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 3/8	

La entidad beneficiaria tiene en fase de admisión del alumnado, a la fecha de emisión de esta resolución, las siguientes acciones formativas:

2.- SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con un total de 450 horas.

3.- SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, con un total de 380 horas.

4.- IFCD0210 - DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, con un total de 590 horas.

5.- AFDA0311 - INSTRUCCIÓN EN YOGA, con un total de 550 horas.

7.- AFDA0210 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE, con un total de 590 horas.

DÉCIMO.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía de 28 de marzo de 2025, la entidad solicita una ampliación del plazo de ejecución de 6 meses, argumentando lo siguiente:

“En vista de las dificultades experimentadas durante el proceso de captación de solicitudes de alumnado, ha sido necesario recurrir en varias ocasiones al personal técnico de la Junta de Andalucía para solicitar la devolución de ficha técnica. Esto con el fin de realizar las modificaciones pertinentes en las fechas de los plazos de solicitud, así como en las fechas de publicación provisional, alegaciones y la publicación definitiva de los resultados. Esta situación ha generado una serie de retrasos y ajustes necesarios en la planificación de todo el proceso que no se hallaban inicialmente previstos”.

“Como consecuencia de las mencionadas modificaciones y ampliaciones de plazos, se ha generado una situación de incertidumbre que podría comprometer gravemente la ejecución de las acciones formativas dentro del plazo establecido. La alteraciones en los plazos de solicitud y en las fechas de publicación afectan directamente la programación de las actividades formativas, lo que pone no solo en riesgo el inicio de estas, sino también la correcta asignación de recursos humanos y materiales. Además, esta situación podría influir en la calidad del proceso formativo, afectando tanto la planificación de las acciones como la experiencia de los participantes. En definitiva, el cumplimiento de los plazos establecidos es esencial para garantizar el adecuado desarrollo y la correcta ejecución de las acciones formativas”.

UNDÉCIMO.- Con fecha 1 de abril de 2025 se emite requerimiento a la entidad, que es notificado el mismo día, para que aporte el documento que contenga la planificación de las acciones formativas, donde se detalle y concrete el nuevo período exacto de ejecución de las actividades y pruebas formativas a lo largo del nuevo periodo de ejecución solicitado.

Con fecha 7 de abril de 2025, la entidad presenta escrito de respuesta al requerimiento en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía.

Con fecha 23 de abril de 2025, se remite correo electrónico a la entidad, mediante el que se le solicita el ajuste de los plazos de ejecución previstos de las acciones formativas objeto de la solicitud de ampliación. Con fecha 2 de mayo de 2025, se recibe correo electrónico de la entidad, conforme a lo solicitado.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 4/8	

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el “Cuadro I Desarrollo de las Acciones Formativas” de la convocatoria, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas, son llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda, en función de la provincia en la que radique el centro de formación. En este sentido, consultada la Delegación Territorial de Málaga informan a este centro directivo que no existen impedimentos ni irregularidades que impidan el cambio solicitado por la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, previamente establecidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, atribuye en su artículo 12.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

TERCERO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, conformidad con la Orden 26 de mayo de 2023, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Según el artículo 23 de la Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva,

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 5/8	

programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se establezca en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 20.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20.c) del Cuadro Resumen.”

QUINTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras,

21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- *Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.*
- *Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.*
- *Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 6/8	

- La no consecución íntegra de los objetivos.

- La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

SEXTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:

“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”

“4.- ..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.....”

SÉPTIMO.- Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, lo expresado en los Antecedentes de Hecho, y a tenor de lo regulado en la normativa vigente, y dado que:

- 1) La entidad solicita que se amplíe la ejecución en 6 meses.
- 2) El plazo máximo de ejecución es de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión, finalizando dicho plazo el 14 de noviembre de 2025.
- 3) Las consideraciones emitidas por la Delegación Territorial como órgano competente en materia de seguimiento y control de la actividad formativa,

es posible afirmar que, con base en la justificación dada por la entidad beneficiaria, se hayan motivos para estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas se traslada al día **14 de mayo de 2026**.

OCTAVO.- De acuerdo con el punto 14 del apartado 23.b).3º del cuadro resumen de las bases reguladoras y con el capítulo VIII del Cuadro I de la convocatoria relativo al Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación, las entidades beneficiarias autorizadas se encuentran obligadas, entre otras, a utilizar la aplicación informática GEFOC Entidades, a colaborar en las actuaciones control y seguimiento, así como a poner a disposición de la Delegación Territorial competente en la provincia en la que radique el centro de formación, la información y documentación a los efectos de su seguimiento y control.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 7/8	

ÚNICO.- Conceder a la entidad **AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**, con **NIF P2905400D**, la ampliación del plazo de ejecución de las acciones formativas concedidas siguientes:

2.- SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con un total de 450 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

3.- SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, con un total de 380 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

4.- IFCD0210 - DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, con un total de 590 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

5.- AFDA0311 - INSTRUCCIÓN EN YOGA, con un total de 550 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

7.- AFDA0210 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE, con un total de 590 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

8.- ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con un total de 880 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día **14 de mayo de 2026**, teniendo que presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa.

La entidad debe proceder a realizar las actualizaciones y modificaciones pertinentes en los Anexos correspondientes de GEFOC.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada en la forma prevista en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras y el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley. Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Orden de 26 de mayo de 2023 (BOJA n.º 103, de 1 de junio de 2023)
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	08/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT54BJKMGU8YZUS7D5P664LM5J	PÁG. 8/8	